



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 132.21

CIR\_GJN\_BNR\_132.21

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2021.

**Asunto:** Se informa respecto de la publicación en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) del **Anteproyecto del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**

Por medio del presente se hace de su conocimiento que en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), se publicó el **Anteproyecto del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior**, el cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación, por lo que por el momento ya está visible en la página de CONAMER: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/52391>.

Del referido Anteproyecto se resalta lo más importante para la materia de Comercio Exterior:

- Se **adicionan** a los numerales 1, a las fracciones I, VIII y IX del numeral 3 y numeral 4 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, las fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración:

### “Anexo 2.4.1

...

1.- ...

Fracción arancelaria /NICO	Descripción	NOM / Acotación
...		
<b>2208.90.03</b>	<b>Tequila.</b>	<b>NOM-006-SCFI-2012</b>
01	Contenidos en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros.	
99	Las demás.	
...		

2.- ...

3.- ...

I a III. ...

IV. ...

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 132.21

CIR\_GJN\_BNR\_132.21

Fracción arancelaria /NICO	Descripción	Acotación
<b>0905.20.99</b>	<b>Las demás.</b>	
00	Las demás.	
...		

V. a VII. ...

VIII. ...

Fracción arancelaria/ NICO	Descripción	Acotación
...		
<b>0901.21.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
...		
<b>0901.22.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
...		
<b>1006.20.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
...		
<b>1006.30.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Denominado grano largo (relación 3:1, o mayor, entre el largo y la anchura del grano).	
99	Los demás.	
...		

IX. ...

Fracción arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
...		
<b>6912.00.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa.	
99	Los demás.	
...		

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 132.21

CIR\_GJN\_BNR\_132.21

X. a XV. ...

4.-

Fracción arancelaria /NICO	Descripción	Acotación
...		
<b>2208.90.03</b>	<b>Tequila.</b>	<b>NOM-006-SCFI-2012</b>
01	Contenidos en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros.	
99	Los demás.	
<b>2208.90.05</b>	<b>Mezcal.</b>	<b>NOM-070-SCFI-2016</b>
00	Mezcal.	
...		

5.- a 13.- ...

- Se **modifica** el numeral 3 fracción X y el numeral 4 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior. sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:

### “Anexo 2.4.1

...

1.- a 2.- ...

3.- ...

I. a IX. ...

X. ...

Fracción arancelaria/ NICO	Descripción	Acotación
...		
<b>2208.90.99</b>	...	<b>Excepto:</b> Las bebidas alcohólicas que contengan aguardiente, o destilados, de agave.
...	...	

XI. a XV. ... 4.- ...

Fracción arancelaria /NICO	Descripción	Acotación



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 132.21

CIR\_GJN\_BNR\_132.21

...		
2208.90.99	Los demás.	NOM-006-SCFI-2012 Únicamente: Que contengan tequila.
91	Las demás bebidas alcohólicas que contengan aguardiente, o destilados, de agave.	NOM-070-SCFI-2016 Únicamente: Que contengan mezcal.
99	Los demás.	

5.- a 13.- ...

- Se **eliminan** las fracciones arancelarias 2208.90.99 del numeral 1; 0905.20.01 de la fracción IV; 0901.21.01, 0901.22.01, 1006.20.01 y 1006.30.02 de la fracción VIII; 6912.00.02 de la fracción IX; todas del numeral 3 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
- Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Anteproyecto **NO HA SIDO PUBLICADO** en el Diario Oficial de la Federación, se da a conocer únicamente con fines informativos y con la finalidad de que en caso de tener comentarios al respecto se hagan los mismos considerando lo siguiente:

**1.- Los comentarios se emiten a través del portal de CONAMER, para tal efecto, es necesario realizar su registro e ingresar con clave y contraseña, en dicho portal se encuentra el manual de usuario mismo que explica cómo realizar el registro y emitir comentarios, o bien;**

**2.- Mediante escrito dirigido a la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior.**

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta.

### Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

**Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.**



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y XII, 17, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A fracciones I inciso c) de la Ley Aduanera; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

## CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales competencia de esta Secretaría, agrupándolos de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que mediante el Anexo 2.4.1 (Anexo de NOMs) del Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Tarifa), cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país, las normas oficiales mexicanas determinadas por la Secretaría de Economía, y las mercancías sujetas a dichas normas deberán estar identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y de la nomenclatura que les corresponda, conforme a la Tarifa respectiva.

Que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial, con la finalidad de identificar las diversas mercancías con Denominación de Origen dentro de la Tarifa arancelaria mexicana y de esta manera reconocer la importancia de dichos productos en el ámbito nacional e internacional y, de igual manera, se impulse, fortalezca y se reconozca su valor como productos únicos de México, se crearon 51 fracciones arancelarias y suprimieron 15 en diversos Capítulos de la Tarifa para identificar de manera específica las mercancías con Denominación de Origen.



Que actualmente México cuenta con denominación de origen para el Ámbar de Chiapas, el Arroz del Estado de Morelos, el Bacanora, el Cacao Grijalva, el Café Chiapas, el Café Pluma, el Café Veracruz, el Charanda, el Chile Habanero de la Península de Yucatán, el Chile Yahualica, el Mango Ataúlfo del Soconusco de Chiapas, el Mezcal, el Olinálá, el Raicilla, el Sotol, el Talavera, el Tequila y la Vainilla de Papantla, con lo que se muestra la identidad de la cultura mexicana y la autenticidad y calidad en la producción de estos 18 productos.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

## **Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior**

**Primero.** - Se **adicionan** a los numerales 1, a las fracciones I, VIII y IX del numeral 3 y numeral 4 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración:

### **“Anexo 2.4.1**

...

1.- ...

<b>Fracción arancelaria /NICO</b>	<b>Descripción</b>	<b>NOM / Acotación</b>
...		
<b>2208.90.03</b>	<b>Tequila.</b>	<b>NOM-006-SCFI-2012</b>
01	Contenidos en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros.	
99	Las demás.	
...		



2.- ...

3.- ...

I a III. ...

IV. ...

Fracción arancelaria /NICO	Descripción	Acotación
<b>0905.20.99</b>	<b>Las demás.</b>	
00	Las demás.	
...		

V. a VII. ...

VIII. ...

Fracción arancelaria/ NICO	Descripción	Acotación
...		
<b>0901.21.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>0901.22.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
...		
<b>1006.20.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>1006.30.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Denominado grano largo (relación 3:1, o mayor, entre el largo y la anchura del grano).	
99	Los demás.	
...		



IX. ...

Fracción arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
...		
<b>6912.00.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Vajillas y demás artículos para el servicio de mesa.	
99	Los demás.	
...		

X. a XV. ...

4.-

Fracción arancelaria/NICO	Descripción	Acotación
...		
<b>2208.90.03</b>	<b>Tequila.</b>	<b>NOM-006-SCFI-2012</b>
01	Contenidos en envases con capacidad inferior o igual a 5 litros.	
99	Los demás.	
<b>2208.90.05</b>	<b>Mezcal.</b>	<b>NOM-070-SCFI-2016</b>
00	Mezcal.	
...		

5.- a 13.- ...

**Segundo.** - Se **modifica** el numeral 3 fracción X y el numeral 4 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones, como a continuación se indica:



## “Anexo 2.4.1

...

1.- a 2.- ...

3.- ...

I. a IX. ...

X. ...

Fracción arancelaria/ NICO	Descripción	Acotación
...		
2208.90.99	...	<b>Excepto:</b> Las bebidas alcohólicas que contengan aguardiente, o destilados, de agave.
...	...	

XI. a XV. ...

4.- ...

Fracción arancelaria/ NICO	Descripción	Acotación
...		
2208.90.99	Los demás.	<b>NOM-006-SCFI-2012</b> <b>Únicamente:</b> Que contengan tequila.
91	Las demás bebidas alcohólicas que contengan aguardiente, o destilados, de agave.	
99	Los demás.	<b>NOM-070-SCFI-2016</b> <b>Únicamente:</b> Que contengan mezcal.

5.- a 13.- ...

**Tercero.-** Se eliminan las fracciones arancelarias 2208.90.99 del numeral 1; 0905.20.01 de la fracción IV; 0901.21.01, 0901.22.01, 1006.20.01 y 1006.30.02 de la fracción VIII; 6912.00.02 de la fracción IX; todas del numeral 3 del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter



# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a

La Secretaria de Economía

Tatiana Clouthier Carrillo